

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ALIANZA NACIONAL
DE ORGANIZACIONES DE MUJERES INDÍGENAS POR LA SALUD
REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN
(Ambos denominados en adelante "las Partes")**

I

Considerando que, la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante PDH, es una institución del Estado, cuyo representante es el Procurador de los Derechos Humanos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones;

II

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el artículo 8 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin con absoluta independencia;



III

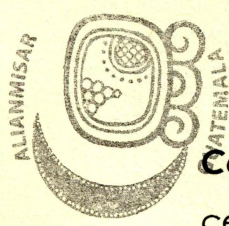
Considerando Que la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, Nutrición y Educación, denominada en adelante ALIANMISAR, tiene dentro sus objetivos incidir políticamente a través del diálogo, para que las políticas públicas y operativas incluyan las demandas urgentes de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas; la nutrición y la calidad educativa, teniendo dentro de su organización a los departamentos de Quetzaltenango, Quiché, Sololá, Alta Verapaz, Chimaltenango, San Marcos, Totonicapán y Huehuetenango;

IV

Considerando que ambas partes reconocen que el Estado de Guatemala tiene la obligación Constitucional de respetar los derechos humanos de las personas, sin discriminación de cualquier clase y especialmente debe crear condiciones mínimas para el goce de sus derechos, conjuntamente con la inculcación en medios formativos de los derechos y obligaciones de las personas y las instituciones. Estos sistemas exigen un marco normativo coherente, acceso a la información pública y desarrollo de capacidades, en un contexto de instituciones públicas sólidas que funcionen con base a normas, sistemas y procedimientos para un manejo eficiente y efectivo de recursos públicos en un ambiente que promueva y desarrolle la cultura de respeto en materia de los derechos individuales, políticos, económicos, sociales, culturales, así como aquellos que por circunstancias distintas requieran de una atención aún más determinante.

V

Considerando que reconocen también que estos derechos y obligaciones del Estado y la sociedad como tal, están contemplados en la Constitución Política de la República y leyes ordinarias, así como en distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.



VI

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2012 la partes celebraron un Convenio de colaboración, en el cual, en su cláusula cuarta, en su parte conducente, literalmente establecen: "(...) Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida y podrá ser actualizado o finalizado de común acuerdo en cualquier momento (...)".

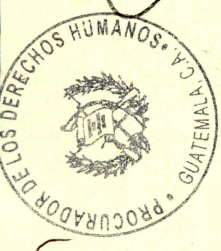
Por lo tanto, en virtud de las consideraciones anteriores, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, Nutrición y Educación (ALIANMISAR) acuerdan suscribir la presente **Carta de Entendimiento** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Que "las Partes" desarrollen actividades conjuntas encaminadas a impulsar mecanismos de promoción de los derechos humanos por medio de acciones institucionales y de voluntariado que permitan lograr la educación, promoción, facilitación y alcance de los derechos humanos de la población guatemalteca, especialmente a lo que se refiere a los derechos a la educación, nutrición y salud, pudiendo ampliar su rango de acción en cuanto a la competencia de la PDH conforme a la ley.

SEGUNDA: ENLACES. "Las Partes" proceden a nombrar enlaces institucionales que permitan la coordinación entre ambas entidades y logren alcanzar los resultados esperados de este proceso de colaboración.

Por PDH se designa como enlace a ANDREA MARIA ALDANA FLORES, Defensor Derecho a la Alimentación; y por su parte ALIANMISAR designa como enlace a SILVIA ANGÉLICA XINICO AJÚ, Coordinadora de ALIANMISAR.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





TERCERA: PARTICIPACIÓN. "Las Partes" impulsarán la ejecución de las actividades que permitan alcanzar los productos identificados en este instrumento, dentro de las cuales se encuentran las siguientes, siendo las mismas no limitativas ni exclusivas:

1. Promoción y educación en los derechos a la Salud y Educación.
2. Capacitación de promotoras en salud, educación y DDHH.
3. Facilitación de acciones de competencia de la PDH y la ALIANMISAR.
4. Ejecución de acciones de voluntariado en el marco del mandato legal de ambas entidades.
5. Comunicación clara y constante entre ambas entidades para lograr el respeto y la defensa de los derechos humanos, especialmente de aquellos vinculados a los objetivos de la ALIANMISAR.

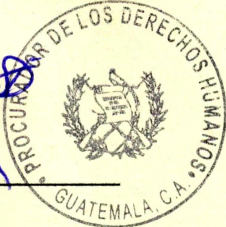
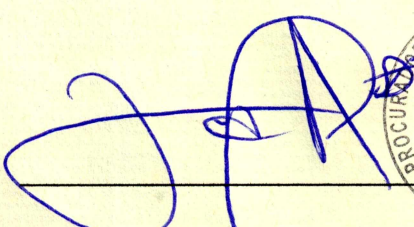
"Las Partes" que suscriben esta **Carta de Entendimiento**, reconocen que las posibilidades para desarrollar adecuadamente los productos identificados en el mismo están sujetas a la disponibilidad de recursos financieros, por lo que aunarán esfuerzos para su consecución.

CUARTA: VIGENCIA. Esta **Carta de Entendimiento**, tendrá una vigencia indefinida, a partir de las firmas de las partes, y podrá ser actualizada o finalizada en común acuerdo en cualquier momento o a solicitud de una de las partes, en el caso de imposibilidad de su cumplimiento, debiendo para ello notificar por escrito a la otra parte.

Justo Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

QUINTA: ACEPTACIÓN. "Las Partes" conscientes del contenido y alcance de la presente **Carta de Entendimiento**, aceptan el contenido íntegro de la misma por lo que proceden a suscribirlo en dos documentos originales.

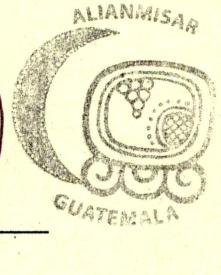
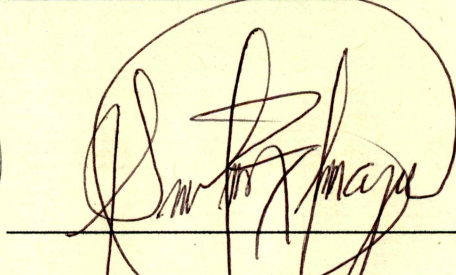
Por parte de la PDH



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
Procuraduría de Derechos Humanos

Fecha: 27/02/2018
Localidad: Ciudad de Guatemala,
Guatemala.

Por parte de ALIANMISAR



Silvia Angélica Xinico Ajú
Coordinadora
ALIANMISAR

Fecha: 27/02/2018
Localidad: Ciudad de Guatemala,
Guatemala.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos